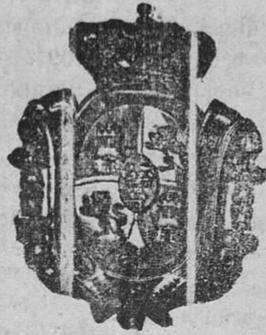


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion enendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por don Joaquin Magdaleno, á nombre de D. Pedro Mac-Mahon, contra una providencia de V. S., relativa al derribo de una solana en el pueblo de Laredo la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente en que D. Joaquin Magdaleno, á nombre de don Pedro Mac-Mahon, recurrió en alzada contra una providencia del Gobernador de la provincia de Santander.

Resulta de los antecedentes que en 21 de Agosto de 1877 acordó el Ayuntamiento de Laredo la demolicion de la solana existente en una finca de la propiedad del último, y que se hallaba ruinosa segun la certificacion de un Arquitecto.

Notificado este acuerdo al interesado, apeló en el acto para ante el Gobernador de la provincia. Esta Autoridad pidió informe á la Comision provincial que lo evacuó en el sentido de que se debía desestimar el recurso, y advertir

al Ayuntamiento, que siendo su acuerdo ejecutivo, debió desde luego hacerlo cumplir. En 16 de Octubre de 1877, segun dice el reclamante, dictó providencia el Gobernador confirmando el acuerdo del Ayuntamiento, y dando lugar á que el interesado pretendiese que lo reformase; interponiendo al mismo tiempo apelacion para ante ese Ministerio, fundándose en que la solana no estaba ruinosa, y solo habia sido reconocida por un perito que calificaba de parcial.

En Enero de 1878 acudió D. Joaquin Magdaleno á ese Ministerio, que en Real orden de 8 de Julio dispuso que se instruyese el expediente en debida forma, con audiencia del interesado y nombramiento de perito por su parte, quedando entre tanto en suspenso de ejecucion del acuerdo del Ayuntamiento; mas, segun manifestacion del Alcalde, no podia tener efecto la suspension porque en virtud de lo mandado por el Gobernador se procedió á la demolicion de la parte ruinosa de la solana.

Compréndese por lo expuesto que administrativamente no puede repararse el perjuicio causado. El Ayuntamiento de Laredo, aplicando lo dispuesto en el art. 67 de la ley municipal vigente cuando tomó su acuerdo, ha llevado á ejecucion lo que habia resuelto; y como á consecuencia de ello ha podido lesionar un derecho civil, sobre el cual no debe decidir la Administracion, la Sección opina que proceda desestimar el recurso interpuesto, sin perjuicio de los derechos que el interesado pueda utilizar ante Tribunal competente.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., acompañándole el expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1879.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(G. del 3 de Mayo).

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

—O—

Circular núm. 104.

Elecciones municipales.

Con el fin de que los Ayuntamientos tengan presentes las disposiciones de la Ley, tanto en el escrutinio general de la eleccion de Concejales, que ha de celebrarse el próximo domingo 18 del actual, como en la publicacion de los nombres de los elegidos, lo cual ha de verificarse antes del dia 31 del corriente mes, y para todos los actos relativos á protestas, excusas é incapacidades, he dispuesto insertar á continuacion los artículos 81 al 92 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, que son los que hacen referencia á aquellos actos.

Santander 15 de Mayo de 1879.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

Artículos que se citan en la anterior Circular.

Art. 81. El escrutinio general del distrito se hará en todos los pueblos el segundo domingo del undécimo mes año económico, á las diez en punto de la mañana, en las Casas Consistoriales, donde se reunirán todos los Comisionados de los colegios con asistencia del Ayuntamiento, presidido por el Alcalde primero. Ni éste ni el Ayuntamiento tendrá voto en este acto.

Art. 82. Contituida de esta manera la Junta general de escrutinio bajo la presidencia del Alcalde primero, se nombrarán por mayoría de votos entre los comisionados, cuando el número de éstos llegare por lo ménos á cinco, cuatro Secretarios escrutadores que hagan la comprobacion de las actas y recuento de votos.

En los pueblos en que por haber ménos de cinco colegios no llegase á este número el de los comisionados, se elegirán del mismo modo dos de éstos por ellos mismos y otro de los Concejales y de entre ellos, para que los cuatro procedan en calidad de Secretarios á la comprobacion y recuento de los votos. Los dos Secretarios de nombramiento del Ayuntamiento tendrán en este caso voto con la Junta.

Art. 83 La Junta de escrutinio, despues de haber hecho los Secretarios la confrontacion de las actas y el recuento de los votos, examinará todas las reclamaciones de los electores contra la legítima representacion de los Presidentes ó Secretarios de los colegios y secciones electorales, validez de la eleccion ó autenticidad ó exatitud de las actas.

De estas reclamaciones, de los motivos que para apreciarlas ó desecharlas haya tenido la Junta de escrutinio, de las resoluciones que sobre ellas hubiese adoptado y de las protestas á que diese lugar, se hará espresa mencion en el acta.

Art. 84 Serán proclamados Concejales de cada colegio electoral los que resulten con mayoría relativa de votos hasta completar el número de los que correspondan elegir. En el caso de empate entre los electos, decidirá la suerte los que han de quedar de Concejales. Hecha la proclamacion de Concejales electos por cada colegio, se hará la de los que componen el Municipio ó Ayuntamiento del pueblo.

Art. 85. Se extenderá un acta del escrutinio con arreglo al modelo número 4° en la que se hará mención de las reclamaciones que se hubiesen hecho por los electores, resoluciones que se hubiesen adoptado, y de las protestas que hubiere habido autorizándolas todos los presentes. Esta acta se archivará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Art. 86. Los nombres de los elegidos se expondrán al público en los sitios de costumbre durante la segunda quincena del undécimo mes económico.

En este término los electores podrán hacer por escrito ante el Ayuntamiento las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la nulidad de la elección ó incapacidad legal de los elegidos.

Art. 87. El primer día del duodécimo mes económico se reunirá el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria con los comisionados de la Junta general de escrutinio, y con citación de los elegidos contra cuya capacidad se hubiese reclamado. Los comisionados resolverán definitivamente todas las protestas sobre nulidad de la elección, y en unión con el Ayuntamiento, las que se refieran á la incapacidad ó excusas legales de los elegidos, oyendo antes sus defensas.

De esta sesión se levantará acta, en la que se expresen los fundamentos de las resoluciones que adopten los comisionados de la junta de escrutinio sobre las protestas de nulidad de la elección y las que acuerden con el Ayuntamiento respecto á las de incapacidad ó excusas de los elegidos, con lo que estos hayan expuesto en su defensa. A esta acta se unirán las reclamaciones y se archivarán con el acta de elección.

Art. 88. Las resoluciones que se mencionan en el artículo anterior serán ejecutorias si notificadas á los interesados á presencia de los testigos no hicieron nueva reclamación para ante la Comisión provincial dentro de los tres días siguientes al de la notificación.

Art. 89. Si se hubiesen hecho, los Ayuntamientos remitirán inmediatamente, bajo su responsabilidad, los oportunos expedientes á la Comisión provincial con el acta de la sesión extraordinaria. Esta Comisión resolverá de una manera definitiva todas las reclamaciones, declarando la validez ó nulidad de las elecciones, ó la capacidad, incapacidad ó excusas de los elegidos. Estas resoluciones deben dictarse por la Comisión provincial antes del día 20 de duodécimo mes del año económico, en que quedarán terminados todos estos expedientes, para cuyo efecto tomarán los Presidentes de la Comisión las disposiciones que crean más oportunas.

Pasado este día, devolverán todos los expedientes á los respectivos Ayuntamientos; y en los que no hubiese resuelto, se llevará á efecto lo acordado sobre las protestas de la elección, incapacidades ó excusas de los elegidos, por los comisionados de la Junta de escrutinio y Ayuntamiento en la sesión extraordinaria á que se refiere el art. 87.

Art. 90. Las declaraciones de nulidad de la elección con sus fundamentos, acordados por la Comisión provin-

cial, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 91. Cuando se anulase una elección por vicios cometidos en la de la mesa, la Comisión provincial encargará la presidencia de la mesa interina al Alcalde del pueblo de la cabeza de partido judicial; y si hubiese ocurrido en el distrito del pueblo cabeza de partido, se encargará la presidencia al Alcalde del pueblo inmediato.

Las nuevas elecciones deberán estar celebradas para fines del duodécimo mes económico, á cuyo efecto la Comisión provincial pondrá en conocimiento del Ayuntamiento respectivo su acuerdo de nulidad, ordenándole que proceda á nueva elección.

Art. 92. Si por cualquier motivo no se hubiese nombrado el Ayuntamiento para el primer día del primer mes del año económico, seguirá el del año anterior hasta que la elección se verifique y haya tomado posesión el nuevamente nombrado.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Negociado de Minas.

Segun manifiestan á esta Administración económica los Comisionados de apremio nombrados por la misma contra los morosos al pago de derechos de superficie de minas, no han sido habidos en esta capital, ignorándose su actual paradero, los señores:

D. Hermenegildo Gutierrez Lastra, Isidoro Ruiz Villa, Isidoro Cigigal, Juan Gomez Samperio, José Arana y Elorza, Juan Lombera, José Calada, José María Hernandez, Juan Rugarcía Cuesta, Joaquín Lopez, José Gil, Juan Gutierrez Puertas, Juan Udías, José Antonio de la Cuesta, Julian Gutierrez, Francisco Juco, José Martinez Sancho, Juan Samperio Ruiz, Juan de Aguirre, José Gutierrez Gonzalez, José de la Sierra, Juan Martinez Rodrigo, Leandro Lera, Emilio Garcia, Evaristo Gonzalez Quijano, Eusebio Perez Villa, Antonio Palacios Gonzalez, Amalia del Pino, Antonio Gonzalez Lopez, Antonio Maestro, Angel Vizcaino, Atanasio Perez Fraile, Cristóbal de la Oyuela, Cristóbal Alreundun y Bonifacio Fernandez Cabada.

Los cuales se hallan en descubierta de los derechos de superficie de minas de que va hecho mérito.

Y en su virtud, se les notifica por medio del presente edicto de apremio de primer grado, haciéndoles saber, que si en el término de tres días, si se hallan en esta capital, y seis si están en el extranjero, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se presentan por sí ó por medio de sus representantes ó apoderados á verificar el pago de las cantidades que adeudan por derechos de superficie y dietas devengadas en el primer grado, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á

lo prevenido en el art. 92 de la ley de minas é instrucción del procedimiento administrativo de tres de Diciembre de 1869.

Santander 14 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Cieza.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 825 pesetas anuales pagadas de los fondos del mismo.

Los aspirantes, presentarán sus solicitudes ante la corporación municipal en término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cieza 23 de Febrero de 1879.—Pedro Fernandez.

Ayuntamiento de Piélagos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Parbayon, se hallan prendas y puestas en custodia por haberlas hallado causando daños en las mieses comunes, una novilla como de 5 años, castilla, color avellana, preñada como de ocho meses, la punta de la oreja derecha cortada.

Una burra, color castaño, la cola esquilada y dos roscas en la misma cola y la punta cortada.

Los que se crean sus dueños pueden pasar á recogerlas previo pago de daños y costos.

Piélagos, Mayo 5 de 1879.—Antonio Bazanilla.

Ayuntamiento de los Tojos.

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Barcenamayor, se hallan prendados y puestos en custodia dos potros por haberlos cogido causando daños en la pradería de expresado pueblo, de las señas siguientes:

Su color rojos y las marcas  el uno con una estrella en la frente como de dos á tres años.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerlas, previo pago de gastos y perjuicios en el término de 30 días, pasados los cuales, se procederá á su remate.

Los Tojos 8 de Mayo de 1879.—Patricio Gonzalez.

Ayuntamiento de Cillorigo.

Los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido a teración en su riqueza, presentarán dentro del plazo de quince días, que se contarán desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia, las relaciones que acrediten el aumento ó disminución firmadas por las partes interesadas en los contratos de arrendamiento; y en los de venta ó cambio presentarán las escrituras y las cartas de pago de los derechos hipotecarios.

Las que se presenten sin estos requisitos, ó fuera del plazo no se podrán tomar en consideración.

Cillorigo Mayo 7 de 1879.—Juan Gutierrez.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero último y aprobados por el mismo para su publicación en el «Boletín Oficial.»

Conceder á D. José María Aspiazu permiso para construir una tejavana en el sitio de Altamira.

Ordenar que en el término de 15 días, deje libre y expedito D. Francisco Cabrero, un terreno del comun que ha cercado en el pueblo de San Roman, de este distrito.

Otorgar á D. José Sanchez Leira, la autorización que ha solicitado para construir una casa de nueva planta en la calle llamada de las Animas.

Nombrar á D. Santiago Olazarán, jardinero municipal.

Autorizar á D. Gavino Ruiz Seco, para instalar un puesto de venta de carnes frescas en la calle de Lope de Vega.

Acudir en alzada contra la resolución del Sr. Gobernador civil que revocó el acuerdo municipal, denegando á D. Genaro Cos, permiso para construir mansarda en la casa de su pertenencia, número 8, de la calle de Isabel II.

Abonar los gastos ocasionados en segunda instancia de la causa seguida á D. Ramon Maliaño, alcalde de barrio del lugar de Cueto, por lesiones que sufrió en defensa de su persona y por sostener su autoridad en un todo del servicio.

Adquirir un microscopio de las dimensiones necesarias para la inspección de las carnes de cerdo en el matadero público.

Informar con sujeción antecedentes al Sr. Gobernador civil con motivo de la instancia que le dirijiera D. Ricardo Penilla, para que se obligue á D. Francisco Muñoz á prestar á su hijo á fin de que cubra la responsabilidad que le cupo en el reemplazo de 100.000 hombres por la sección de Peña-Castillo.

Conceder permiso á D. M. Fernandez Marañon, para elevar un piso y guardilla que radica al Norte del paseo de la Concepcion.

Ejecutar por administración las obras de reformas del viaje de aguas potables de la fuente del Rio de la Pila.

Abonar al cuerpo de bomberos los premios reglamentarios por la extinción de varios incendios de chimeneas.

Autorizar á la Alcaldía para cuanto conduzca el ingreso en la Depositaria municipal de la cantidad que al Ayuntamiento corresponde de la de 160.000 reales en que tiene participación tam-

bien la Excm. Diputación provincial con motivo del ejecutivo seguido contra la testamentaria del Sr. Fernandez Rico, de Valladolid, y venta de una casa que tenía hipotecada ésta á responder de una cantidad legada á los establecimientos de Beneficencia.

Pasar á la Alcaldía para resolver con sujecion á la ley, una instancia de don Pedro Mateo para que se empadrona como vecino.

Autorizar la ejecucion de unas pequeñas reformas para mejorar las condiciones del viaje de aguas potables del paseo de la Concepcion y ordenar al ingeniero industrial que forme el presupuesto y otras obras que para el mismo propone.

Aprobar el nombramiento interino de Veterinario y veedor de plazas hecho por la Alcaldía en D. Melquiades Sollet con motivo de hallarse enfermo el titular y que se le paguen sus honorarios con cargo á la partida de imprevisos.

Declarar acuerdo del Ayuntamiento el dictamen emitido por la mayoría de la Comision especial absolviendo el interrogatorio relativo al proyecto de encauzamiento y obras de mejora en la costa Norte de esta bahía.

Autorizar á D. Rafael Abascal para construir una casa de nueva planta en el solar núm. 7, de la calle de Becedo.

Desestimar una instancia de D. Genaro Cos para que se reforme el acuerdo adoptado de acudir en alzada contra la resolucion del Sr. Gobernador civil que revocó la del Ayuntamiento, por la que se prohibiera al Sr. Cos construir mansardas en su casa calle de Isabel II.

Declarar que compete á la junta administrativa del lugar de Cueto sobre concesion de un árbol que en dicho lugar solicita D. Angel Camus.

Autorizar como provisional la asistencia de la tejavana que construyó D. Manuel Cabrero en un solar de la calle de Magallanes, con destino exclusivamente al acopio de materiales de obra.

Autorizar al Sr. Concejal D. Martin Vial para que publique en uno de los periódicos locales el informe sobre las obras del puerto.

Denegar una solicitud de D. Genaro Cos para que se mida por el mismo arquitecto la altura de la casa número 8 de la calle de Isabel II, para los efectos del expediente sobre construccion de mansardas.

Admitir á D. Antonio Cabrero Camipo su dimision del cargo de Concejal por haber cumplido sesenta años.

Aprobar las ocho subastas para la ejecucion de obras acordadas por el Ayuntamiento con objeto de facilitar trabajo á la clase jornalera.

Conceder á perpetuidad el derecho de sepultura en el terreno núm. 442 del plano del cementerio público á D. Juan Tafall.

Proceder al sorteo para la designacion de los doce Concejales á quienes ha de corresponder salir en la primera renovacion del Ayuntamiento, cuyo número con las dos vacantes que existen completa la mitad de los que componen la Corporacion.

Aprobar el proyecto de conduccion de

las aguas de la fuente de Cacho para reunir las á las de Molnedo y reformar las condiciones de este.

Nombrar una comision especial del seno del Ayuntamiento para que proponga respecto á la concesion del proyecto general de abastecimiento de aguas y redacte á la vez el pliego de condiciones al efecto.

Pasar á la Alcaldía para que resuelva con sujecion á lo que la ley prescribe una solicitud de D. Juan José Zorrilla Gutierrez para que se le empadrona como vecino de esta ciudad.

Conceder permiso á D. Pedro de la Portilla para la construccion de un almacén en el solar que radica al Norte de las casas números 22 y 24 de la calle de Búrgos, y á D. Ramon Gomez Inganzo para rasgar y convertir en puerta una ventana de la planta baja de la casa núm. 16 de la calle de la Concordia.

Aprobar la instalacion de un taller de alpargatería en la Casa de Caridad, propuesto por D. Wenceslao de la Maza.

Nombrar al Concejal D. Martin Vial para que represente á la Corporacion en la Junta de Obras del puerto.

Admitir la dimision del cargo de escribiente de la seccion central de arbitrios á D. Joaquin Búrgos.

Conceder permiso á D. Simon Gonzalez para abrir una puerta en la tapia de una huerta de su propiedad que confina con la calle del Monte, y á D. Crispulo Ordoñez para ejecutar varias reformas en las casas números 20 y 22 de la calle Cuesta del Hospital.

Nombrar capataces en el cuerpo de Bomberos á D. Angel Romillo y D. Ramon Peredo; para seis vacantes de suplentes á D. Marcelino Diez, D. Fausto Diez, D. Juan Madrazo, D. Francisco la Riva, D. Ramon Maza y D. Luis Ruiz; crear una plaza de auxiliar del ingeniero industrial encomendado del servicio de bombas dando á aquel el carácter de capataz para los efectos del reglamento y nombrar para dicha plaza á D. Julian Torre así como para dos bomberos vacantes á D. Daniel Gautier y D. Bernardo Barró.

Reconocer á favor de D. Marcelino Menendez el derecho de sepultura á perpetuidad en el terreno núm. 86 de Cementerio público.

Aprobar para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en todo el mes de Enero precedente.

Pasar á la Alcaldía autorizada para resolver con sujecion á la ley una solicitud de D. Juan Martin Barba para su empadronamiento como vecino de esta ciudad.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios reglamentarios por la extincion de varios incendios de chimenea.

Resolver de conformidad con lo propuesto por la Comision las reclamaciones sobre las listas electorales para Ayuntamientos.

Publicar en la forma de costumbre el extracto de cuenta por fondos del presupuesto correspondiente á los meses de Diciembre y Enero último.

Suprimir la salida de los Gigantones y Enanos en las fiestas populares, según antigua costumbre, y que desechos sus armazones se vendan estos y los trajes que los vestían.

Santander 9 de Mayo de 1879.—V.º B.º Tomás C. Agüero.—Adolfo de la Fuente.

Ex racto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento, durante el mes de Marzo último, y aprobados por el mismo para su publicacion en el «Boletín Oficial.»

Autorizar á la Alcaldía para resolver con sujecion á la ley, las solicitudes de Juan Garcia Sanchez, D. Francisco Calleja Gomez y D. José Perez Diaz, pidiendo que se les empadrona como vecinos de esta ciudad.

Admitir la dimision del cargo de bombero á José Carrera.

Denegar la autorizacion pedida por D. Ramon Perez del Molino para construir unas casetas de madera provisionales en la línea de la carretera de Madrid y del camino que conduce el cementerio.

Acceder á la corta de tres chopos y á la poda de otro en la subida de la calle de la Concordia á la del Monte que ha solicitado D. Simon Gonzalez por perjudicar las quimas á la casa que allí ha construido.

Reclamar de los propietarios en la zona de ensanche de Maliaño un duplicado de la relacion del producto de sus fincas que han de suministrar á la Hacienda pública.

Desechar una proposicion para que se consigne en el presupuesto general una cantidad bastante á la conservacion de las vías públicas que en la zona del ensanche de Maliaño han venido prestando utilidad á la poblacion del interior.

Desechar tambien otra proposicion para que en el presupuesto general se consigne una partida con que atender á las obras del ensanche por Maliaño.

Aceptar el legado de dos mil pesetas hecho por iguales partes á la Casa de Caridad y Hospital de esta Ciudad por D.ª Antonina Bachiller Alonso.

Señalar á D. Fernando del Rio la parte de vía pública que puede ocupar para la colocacion de materiales con motivo del derribo de la casa núm. 4 de la calle de la Alameda.

Autorizar á D. Juan Inchaurre para la demolicion y reedificacion con sujecion al plano de las casas núm. 6 y 8 de la calle de la Alameda.

Autorizar el traspaso que D. Francisco Pedrosa hace á D. Hermenegildo Arnaez de la explotacion de una cañtera en la calle de Cisneros y fijando las reglas á que se ha de sujetar.

Aprobar el acta de remate para la contratacion de las obras de traida de la Fuente de Cacho para aumentar el abastecimiento de la ciudad.

Celebrar sesiones extraordinarias á las siete de la tarde para el examen y votacion del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico.

Aprobar el proyecto de presupuestos para el próximo ejercicio económico según resulta de las sesiones extraordinarias

habidas en los dias 8, 10 y 11 del actual.

Acceder á la pretension de don Juan Bautista Alvear, Interventor de consumos, para su traslado á la plaza de escribiente de la oficina central de arbitrios.

Nombrar para la plaza de Interventor á D. Francisco Roiz Castanedo.

Abonar á medida que los fondos del Ayuntamiento lo consientan, las 5.000 pesetas votadas por acuerdo de 19 de Junio de 1876 con destino á la ereccion de la estatua á D. Pedro Velarde.

Admitir la proposicion hecha por don Modesto Martin para negociar los cupones de seis obligaciones del Estado por subvencion á Ferro-carriles que pertenecen á los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Acceder á lo pretendido por D. Pablo Ortiz sobre reformas de rasantes en el empalme de las calles que afluyen á la de Magallanes y autorizar á la Alcaldía para que resuelva si ha de permanecer encendido toda la noche el farol número 398 del alumbrado público.

Conceder á D. Ernesto Fernandez el derecho de sepultura ó perpetuidad en el terreno número 475 del cementerio, y otorgar á D. Joaquin Balbontin igual concesion respecto al terreno núm. 371.

Autorizar á la Alcaldía con intervencion del Regidor Síndico para practicar una informacion propuesta por D. Valentin Aguirre Lopez, respecto á sus condiciones de hijo de viuda pobre para los efectos del reemplazo militar dándose despues cuenta al Ayuntamiento.

Pasar á la Alcaldía para que resuelva con sujecion á la ley las solicitudes de D. Fernando Pereda Gonzalez y D. Isidoro Cambrero para que se les empadrona como vecinos de esta ciudad.

Pasar á la Alcaldía una solicitud de D. Agustin de la Cuesta sobre el estado de ruina de un trozo de pared que dá frente á la calle de Motezuma con objeto de que obligue á su reparacion.

Aprobar el informe emitido por la Comision de Hacienda con motivo de la Real orden emanada del Ministerio de la Gobernacion por la que se resuelve que el arbitrio provisional de un real en cantara de vino y aguardiente que se introduzca en esta ciudad ha de entenderse solamente para el consumo local; y se participe lo resuelto á la Excm. Diputación.

Informar con sujecion á antecedentes al Sr. Gobernador civil respecto á la solicitud que le ha dirigido D. Ramon San Miguel Garcia para que se embarguen bienes propios á D. Valentin Gomez, mozo ausente en Ultramar y número más bajo que el exponente en el reemplazo de 1875.

Aprobar la subasta para la ejecucion de las obras de formacion del andén en la 1.ª seccion al Sudoeste del paseo de la Concepcion.

Dejar una proposicion para que se oficie al Sr. Gobernador civil en los términos que la misma detalla con objeto de que deje sin efecto su resolucion revocatoria del acuerdo municipal para la conduccion de la Fuente de Cacho.

Conformarse con la resolucion á que hace referencia el anterior escrito y no entablar por tanto recurso de alzada.

Encomendar á la Alcaldía de que conferencie con D. José Astelarra que propone hacer una conduccion de aguas á la Caridad tan buenas y más abundantes que las de fuente Cacho con objeto de que se determinen con claridad los puntos de la proposicion.

Conceder permiso á los Sres. Thomasin y Ruiz para cerrar con pared y verja el terreno de su propiedad que media entre su casa y la calle prolongacion de la de Magallanes.

Autorizar á D. Francisco Travieso para habitar una parte del castillo de Colmanera obligándose á cuidar del edificio.

Acceder al derribo de un árbol y la poda de otro que ha solicitado D. José Martínez Arruza por el perjuicio que las quimas causan á la casa que ha construido en la calle de la Roca.

Autorizar á D. Pedro Arocena para abrir dos puertas en el almacén de la casa núm. 4, de la calle de Velasco, y á D. Carlos Andiande para la construccion de una casa de nueva planta en la calle de San Celedonio.

Aprobar el remate para la construccion de una tejavana con destino á taller de alpargatería en la Casa de Caridad.

Desecher la proposicion formulada por el Sr. Astelarra para abastecer la ciudad con las aguas de la Gándara, por no ser aceptables las condiciones con que lo ofrece.

Autorizar á la Alcaldía para resolver con sujecion á la ley las solicitudes de D. Pedro Omo Fernandez y D. José Villa, para que se les empadronen como vecinos de esta ciudad.

Anunciar nuevo remate para la adquisicion del material necesario al arreglo del pavimento de la Alameda 2.^a

Autorizar á D. Francisco Gonzalez Camino, para reformar varios huecos de la manzana de las casas números 18, 19 y 20 del muelle de Calderon.

Adicionar un artículo al reglamento de bomberos, referente á la nueva plaza creada de auxiliar del ingeniero industrial y nombrar para dos vacantes de bomberos á D. Manuel Ruiz y D. Aurelio Maza.

La instalacion de un farol de alumbrado público en la calle llamada de Africa, é instalar otros dos faroles en la calle llamada de las Animas.

Desestimar la peticion de D. Manuel Velarde para que se dé á la calle por la que tienen entrada las casas que ha construido entre la de San Sebastian y el Prado de San Roque, el nombre de calle de Velarde, acordando que se denomine travesía de la calle de San Sebastian.

Autorizar á D. Fernando del Rio para la construccion de una casa de nueva planta en el solar número 5 de la calle de la Alameda.

Sacar desde luego á licitacion pública las obras de reparacion del viaje de aguas de la fuente de los Llanos, y que la Comision de obras auxiliada del ingeniero ó del arquitecto municipal, vea el medio de aumentar el abastecimiento de aguas para el próximo verano.

Citar la Junta municipal para la votacion del presupuesto del próximo ejercicio, señalándose para la primera

reunion el día 27 del actual á las siete de su tarde.

Declarar en vista del expediente formado y de acuerdo con los interesados como números superiores la exencion de hijo de viuda pobre á quien ayuda á mantener á favor de D. Valentin Aguirre, por hallarse en las mismas circunstancias que en el año precedente.

Autorizar á D. Francisco Tifall, para construir sobre los restos de las casas llamadas de Guerra Asas, avanzando por la parte del Sur á la nueva alineacion.

Imponer la pérdida del haber de dos dias á los bomberos que dejaron de asistir á la última revista y autorizar á la Comision para que verifique una tirada de los ejemplares que considere bastantes del nuevo reglamento de bomberos.

Conceder permiso á D. Justo Sarabia, para convertir en balcon un antepecho del piso 1.^o de la casa núm. 4 de la calle de la Compañía.

Aprobar el presupuesto de gastos é ingresos formados por la Comision de ensanche para la zona de Maliaño, durante el próximo ejercicio económico.

Santander 9 de Mayo de 1879.—V.^o B.^o, Tomás C. Agüero.—Adolfo de la Fuente.

Ayuntamiento de Santander.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la subasta de las obras de prolongacion en sentido Sur del refertorio de la Casa de Caridad bajo la forma actual y en una longitud de seis metros, he acordado señalar el día 17 del corriente, á las doce de su mañana para la celebracion de aquel acto, que tendrá lugar en el salon de sesiones públicas de la Casa Consistorial.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para el remate, que queda pendiente de la superior aprobacion del municipio, se halla de manifiesto durante las horas de oficina en el negociado de Beneficencia de la secretaria municipal.

Santander 13 Mayo 1879.—Tomás C. Agüero.

Ayuntamiento de Tudanca.

Los terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza territorial desde el año último por compra ó venta, presentarán sus relaciones debidamente justificadas, con arreglo á la ley, de alta y baja en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de dos dias desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasados los cuales, no se admitirá reclamacion alguna, parándose el consiguiente perjuicio.

Tudanca 9 de Mayo de 1879.—Antonio Garcia Herran.

Instituto provincial de 2.^a enseñanza de Santander.

Los alumnos de enseñanza doméstica matriculados en este instituto tanto en la época ordinaria como en la extraor-

dinaria, abonarán en esta Secretaria cinco pesetas por cada asignatura en todo el mes actual; en la inteligencia de que los que no cumplan este requisito, no podrán examinarse ni en Junio ni en Setiembre, perdiendo por consiguiente la matrícula.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, y á fin de que no les pare el perjuicio á que ha lugar.

Santander y Mayo 5 de 1879.—El Director, Agustin Gutierrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José Valdés Cienfuegos, Juez de primera instancia del partido judicial de Remedios, en la Isla de Cuba.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Luis Alles Caldas, natural de Linsres, en la provincia de Santander, capitania general de Búrgos, del comercio, hijo de D. Francisco y D.^a María, soltero, de treinta años de edad, que falleció en el Hospital civil de esta ciudad en veinte y uno de Julio de 1878, á consecuencia de tisis pulmonar, sin disposicion testamentaria, á fin de que dentro de dos meses contados desde la última publicacion de este edicto, en el «Boletín Oficial» de Santander, comparezcan á deducirlo en este Juzgado donde cursan los autos del abintestato de Alles Caldas, seguros de que si así no lo hicieren se le administrará justicia, y con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Remedios 10 de Marzo de 1879.—José Valdés Cienfuegos.—P. S. M., Br. José Mau Valdés. 3—1

D. Cenon Bombin, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Cito, llamo y emplazo á Valentin Magdalena Sanchez, natural y vecino de esta capital, soltero, barbero, de veinte años de edad para que en término de 15 dias á contar desde su publicacion en la Gaceta del Gobierno y Boletín de esta provincia se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le está impuesta en causa por lesiones á Cesáreo Sierra, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez ruego y encargo á todas las autoridades procedan á su busca, captura y conduccion á dicha cárcel y mi disposicion, en lo que administrarán justicia.

Dado en Santander á 6 de Mayo de 1879.—D. Cenon Bombin.—P. S. M., D. Genaro Cos.

D. Alfonso XII Rey de España (que Dios guarde) y en su nombre D. Eugenio Arnaiz y Oben Colmenares, Alferez de fragata graduado, Ayudante y Fiscal de causas en esta Comandancia de Marina.

Por el presente edicto, cito, llamo y

emplazo á José Bayona, natural de Benidorme, provincia de Alicante, segundo contramaestre del vapor-correo «Comillas», de estatura regular, pelo rubio, ojos claros, color blanco, pero tostado del sol, barba partida, y viste traje de marinero, para que en el término de 15 dias á contar desde su publicacion en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, se presente en la Fiscalia de esta Comandancia de Marina, á dar los descargos que contra él resultan en la sumaria que me hallo instruyendo por heridas graves inferidas al primer contramaestre del mismo buque Antonio Sanchez, el día 7 de los corrientes, previniendo que de no verificarlo se le juzgará por rebeldía; asimismo, ruego á todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia, se proceda á la captura del citado individuo, y de ser habido sea puesto en prision con las debidas seguridades, y á disposicion de esta Comandancia.

Dado y firmado en Santander á 13 de Mayo de 1879.—El Fiscal, Eugenio Arnaiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANUNCIO

Los cascos «Petronila» y «Panamá», que han servido para la extraccion del vapor «Vendée», se venden por voluntad de sus dueños en pública subasta.

El inventario de los efectos que contienen y las condiciones del contrato se hallan de manifiesto en casa del notario Quintero, en la que tendrá lugar la subasta el día 20 de actual y hora de las once de su mañana.

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.

BECEDO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Esta Agencia acaba de establecer un Centro-oficina dedicada exclusivamente á la confeccion de los nuevos amillaramientos, cuyos servicios ofrece á los Ayuntamientos de esta provincia, en la seguridad que los que honren con su confianza, han de obtener muchas y atendibles ventajas. Los que gusten pueden dirigirse igualmente al jefe de mencionada oficina D. Eduardo Gutierrez Rosello, Medio, 21, principal, el cual se halla debidamente autorizado por nosotros para todo lo concerniente á estos asuntos.

A los Ayuntamientos.

Hojas de servicio y otros varios.
Listas cobratorias.
Apéndices al amillaramiento.
Recibos para la contribucion de consumos.
Papeletas de apremio de 1.^o y 2.^o grado.
Estados de negocios civiles para juzgados municipales.

Precios económicos.

Santander.—Imprenta de La Vos Montañesa á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de Francisco, número 30.